



**VISTOS**; el Proveído N° 000385-2022-SG/MC de la Secretaría General; el Informe N° 000074-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de su competencia, a través de un proceso de Homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS. Una vez aprobadas las Fichas de homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación;

Que, de acuerdo al numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del citado Reglamento, dispone que la aprobación, la modificación y la exclusión de la ficha de homologación se efectúa mediante resolución del titular de la entidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca PERÚ COMPRAS, siendo esta facultad indelegable;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS, se aprueba la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS denominada "Proceso de Homologación de Requerimientos", (en adelante, la directiva), la cual establece disposiciones generales y específicas que regulen el proceso de Homologación de requerimientos que realizan los ministerios, en el ámbito de sus competencias, priorizando aquellos que sean de contratación recurrente, de uso masivo por las entidades y/o aquellos identificados como estratégicos;



Que, el sub numeral 8.3.1 del numeral 8.3 de la citada directiva, señala que los Ministerios deben conformar un equipo de trabajo denominado Equipo de Homologación, con el número de integrantes titulares y suplentes que consideren necesarios para el cumplimiento de sus actividades, debiendo estar integrado como mínimo por un representante del titular del Ministerio, quien será el coordinador; un representante de la Secretaría General; así como, un representante de los órganos de línea, organismos públicos, programas y/o proyectos adscritos, según las priorizaciones de Homologación del Ministerio;

Que, asimismo, el sub numeral 8.3.2 del numeral 8.3 de la citada directiva, establece que la designación del Equipo de Homologación debe aprobarse mediante Resolución Ministerial, por un periodo de designación no menor a un año; y, en el sub numeral 8.3.3 se detallan las funciones a cargo del referido equipo;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 000004-2021-DM/MC, se conformó el Equipo de Homologación del Ministerio de Cultura encargado de elaborar el Plan de Homologación y proponerlo para su aprobación, así como representar al Ministerio ante PERÚ COMPRAS en todas las actividades vinculadas a la elaboración del Plan de Homologación y la ejecución del proceso de Homologación, entre otras funciones contenidas en el numeral 8.3.3. de la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS; asimismo, se dispuso el período de vigencia del referido Equipo de Homologación por un (1) año;

Que, asimismo, el Proveído N° 000385-2022-SG/MC, la Secretaría General solicita la tramitación de la resolución ministerial que conforma el equipo de Homologación, en atención a lo dispuesto por la Directiva y teniendo en cuenta la culminación de vigencia del Equipo de Homologación conformado por Resolución Ministerial N° 000004-2021-DM/MC;

Que, mediante el Informe N° 000074-2022-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la conformación del Equipo de Homologación del Ministerio de Cultura, en el marco de lo establecido en el numeral 8.3 de la Directiva, con la finalidad que asuman las funciones establecidas en la referida normativa y teniendo en cuenta la culminación del período de vigencia del Equipo de Homologación conformado mediante Resolución Ministerial N° 004-2021-DM/MC;

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, de la Secretaría General, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, en la Resolución Jefatural



N° 069-2020-PERÚ COMPRAS, que aprueba la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS denominada “Proceso de Homologación de Requerimientos”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Conformación del Equipo de Homologación del Ministerio de Cultura**

1.1 Confórmase el equipo de trabajo denominado “Equipo de Homologación del Ministerio de Cultura”, el cual está integrado por:

**Miembros titulares**

- a) Un/a representante del/de la titular del Ministerio de Cultura, quien actúa como coordinador/a.
- b) Un/a representante de la Secretaría General.
- c) El/la Responsable de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, como representante de los programas y/o proyectos adscritos.
- d) El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- e) El/la Director/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, como representante de los órganos de línea.
- f) El/la Jefe/a de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú.
- g) El/la Jefe/a de la Oficina de Administración del Archivo General de la Nación.
- h) El/la Jefe/a de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

**Miembros suplentes**

- a) Un/a representante del/de la titular del Ministerio de Cultura.
- b) Un/a representante de la Secretaría General.
- c) Un/a representante de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales.
- d) Un/a representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- e) El/la Director/a General de la Oficina General de Administración.
- f) Un/a representante de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú.
- g) Un/a representante de la Oficina de Administración del Archivo General de la Nación.
- h) Un/a representante de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

1.2 El/la representante del/de la titular del Ministerio de Cultura es designado/a mediante memorando del Despacho Ministerial.

1.3 En un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, los titulares de los órganos o entidades mencionados en el numeral 1.1 del presente artículo, acreditan a sus representantes ante el Despacho Ministerial.

1.4 Los/las integrantes del “Equipo de Homologación del Ministerio de Cultura”, ejercen sus funciones ad honorem.



### **Artículo 2.- Funciones**

Son funciones del “Equipo de Homologación del Ministerio de Cultura” conformado en el artículo 1 de la presente resolución, las establecidas en el sub numeral 8.3.3 del numeral 8.3 del acápite VIII – Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS denominada “Proceso de Homologación de Requerimientos”, y las ejerce de conformidad a lo establecido en dicha norma.

### **Artículo 3.- Vigencia**

El “Equipo de Homologación del Ministerio de Cultura” conformado mediante el artículo 1 de la presente resolución tiene vigencia de dos años. Culminado dicho periodo, y de no haberse designado nuevos integrantes, continúan en el ejercicio de sus funciones en tanto se designa a los nuevos integrantes.

### **Artículo 4.- Notificación**

Dispónese la notificación de la presente resolución a los integrantes del “Equipo de Homologación del Ministerio de Cultura”, conformado mediante el artículo 1 de la presente resolución, y a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ANDREA GISELA ORTIZ PEREA**  
Ministra de Cultura